



BOLETÍN TRIBUTARIO

Junio 2026

Contenidos:

- Resoluciones
- Decreto supremo
- Ley
- Casación

ÍNDICE DE PRECIOS MAYO 2026

RESOLUCIONES JEFATURALES 134-135-2026-INEI

Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021=100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2026			
ENERO	116,02	0,12	0,12
FEBRERO	116,72	0,60	0,72
MARZO	119,20	2,13	2,87
ABRIL	119,97	0,64	3,53
MAYO	119,67	-0,25	3,27

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2026			
ENERO	126,084356	0,07	0,07
FEBRERO	126,568178	0,38	0,45
MARZO	130,501607	3,11	3,57
ABRIL	132,354081	1,42	5,04
MAYO	131,775940	-0,44	4,58

INCENTIVOS PARA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA

DECRETO SUPREMO 099-2026-EF

Aprueba el Reglamento de la Ley 32309 -Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú en lo relativo a los incentivos fiscales a las donaciones de dinero para la ejecución de proyectos cinematográficos y audiovisuales al ingreso de bienes para las actividades cinematográfica y audiovisual y a la inversión en la actividad audiovisual peruana.

DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA REPORTE LOCAL- SUNAT

RESOLUCIÓN 0000113-2026/SUNAT

Prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte Local - Formulario Virtual N° 3560, correspondiente al ejercicio gravable 2025, hasta las fechas de vencimiento del período octubre de 2026, fijado en el cronograma de vencimientos establecido para la declaración y pago de tributos de declaración mensual.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE ADUANERO

RESOLUCIÓN 000115-2026/SUNAT

Aprueban el Procedimiento para la Certificación del Programa de Formación de Representante Aduanero. Establece el procedimiento para la ejecución del examen cuando la formación haya sido impartida por una institución educativa distinta a la SUNAT.

REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IGV – TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA MIDAGRI

Resolución N° 000119-2026/SUNAT

Regulan disposiciones sobre el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas dispuesto por la Ley que promueve la transformación productiva competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, Ley N° 32434.

BENEFICIO TRIBUTARIO POR INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

DECRETO SUPREMO 116-2026-EF

Modifica el Reglamento de la Ley 30309- Ley que promueve la investigación científica desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobado mediante DS 188-2015-EF. Se precisa que el beneficio tributario de la Ley 30309 se pierde no solo si el proyecto de I+D+i no culmina dentro del plazo, sino también si, aun culminado, no alcanza los objetivos y alcances aprobados por el CONCYTEC, obligando a devolver el beneficio tributario obtenido.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

LEY 32678

Modifica la Ley 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Obliga a los ejecutores coactivos (incluida SUNAT) a levantar los embargos y remitir los oficios correspondientes dentro de las 24 horas de cancelada o fraccionada la deuda, y exige a los bancos ejecutar el levantamiento el mismo día de recibido el oficio, estableciendo responsabilidad administrativa por incumplimiento.

FISCALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS DE USO EN MINERÍA

DECRETO SUPREMO 117-2026-EF

Aprueba el Reglamento de la Ley 32412- Ley que establece medidas de control y de fiscalización en la distribución el transporte y la comercialización de insumos químicos susceptibles de uso en la actividad minera y en la minería ilegal. Regula un sistema de registro, control y fiscalización por SUNAT sobre la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos susceptibles de ser usados en la minería ilegal, con nuevas obligaciones, autorizaciones y sanciones para los operadores.

ENTIDADES EXCEPTUADAS DE PERCEPCIÓN DEL IGV

DECRETO SUPREMO 120-2026-EF

Aprueba el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la aprueba el listado de entidades exceptuadas de la percepción del IGV, aplicable desde julio de 2026, conforme a la relación elaborada por SUNAT y publicada por el MEF

TRASLADO DE MERCANCIAS DESDE PUERTOS HACIA ALMACENES

RESOLUCIÓN 000124-2026/SUNAT

Dispone que, hasta el 31 de octubre de 2026, podrá seguir utilizándose el “ticket de salida” para sustentar el traslado de mercancías desde puertos hacia almacenes aduaneros o zonas primarias, otorgando un plazo adicional para la adecuación de los sistemas de emisión de guías de remisión electrónicas.

FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO SANCIONAR TRASLADOS SIN GUÍAS ELECTRÓNICAS

RESOLUCIÓN 000031-2026-SUNAT/700000

Prorroga la facultad discrecional de SUNAT para no sancionar determinadas infracciones vinculadas a las guías de remisión electrónicas. Los contribuyentes que incumplan la obligación de emitir la GRE transportista no serán multados hasta el 28 de febrero de 2027 y quienes incumplan la emisión de la GRE remitente no serán sancionados hasta el 31 de agosto de 2026.

FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO SANCIONAR OMISIONES AL USO DEL SIRE

RESOLUCIÓN 000032-2026-SUNAT/700000

Amplía el período durante el cual SUNAT no sancionará determinadas infracciones relacionadas con el llevado electrónico del Registro de Compras y de Ventas mediante el SIRE, otorgando plazo hasta el 31 de agosto de 2026 para regularizar omisiones, atrasos o ajustes sin multa.

DATOS OBLIGATORIOS DEL RUC

RESOLUCIÓN 0000121-2026/SUNAT

Obliga a todos los inscritos en el RUC a registrar y validar su correo electrónico y número de celular, incorpora nuevos formularios virtuales para facilitar el cambio de condición entre persona natural con negocio y sin negocio, refuerza la seguridad de acceso a SUNAT Operaciones en Línea y fija hasta el 31 de agosto de 2026 para que los contribuyentes ya inscritos actualicen dichos datos.

USO DEL SIRE- PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

RESOLUCIÓN 000125-2026/SUNAT

Posterga de junio a octubre de 2026, la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras mediante el SIRE para los principales contribuyentes cuyos ingresos netos del 2024 superen las 2,300 UIT. La medida busca facilitar su adecuación al sistema y, excepcionalmente, permite que quienes ya cerraron sus registros en el SLE-PLE continúen utilizándolo hasta septiembre de 2026.

Alcance de la responsabilidad patrimonial de la matriz respecto de deudas tributarias de su sucursal en el Perú

Casación Nº 15880-2025-Lima

Concluyó, la Quinta Sala de la Corte Suprema, que la empresa matriz puede responder patrimonialmente por las obligaciones generadas por su sucursal en el Perú, sin que ello implique atribuirle la condición de contribuyente o responsable tributario en los términos del Código Tributario.

El órgano resolutor precisó además que, si bien la sucursal tiene personería jurídica independiente para efectos tributarios y califica como contribuyente del Impuesto a la Renta, ello no obsta acudir a las normas civiles y societarias para determinar el patrimonio susceptible de ejecución. En ese sentido, al carecer la sucursal de personería jurídica independiente frente a su principal, la matriz no califica como tercero respecto de aquella para efectos de una intervención excluyente de propiedad sobre bienes embargados en cobranza coactiva.

Consulta con relación al pago de remuneraciones, a un gerente general que actúa en el exterior, por parte de su empleador domiciliado en el Perú (persona jurídica).

INFORME 000040-2026-SUNAT/7T0000

CONSULTA

Se plantea el supuesto de una sociedad anónima domiciliada en el país que paga remuneraciones a un gerente general que actúa en el exterior, el cual sigue prestando sus servicios a dicha sociedad luego de que pierde su condición de domiciliado. Al respecto, se consulta si por las labores que realiza el gerente general en forma remota durante el periodo que tiene la condición de no domiciliado en el país, le resulta aplicable el inciso b) del artículo 10º de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cabe precisar que el inciso b) del artículo 10 de la LIR señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, también se consideran rentas de fuente peruana, las dietas, sueldos y cualquier tipo de remuneración que empresas domiciliadas en el país paguen o abonen a sus directores o miembros de sus consejos u órganos administrativos que actúen en el exterior.

RESPUESTA

En el supuesto de una sociedad anónima domiciliada en el país que paga remuneraciones a un gerente general que actúa en el exterior, el cual sigue prestando sus servicios a dicha sociedad luego de que pierde su condición de domiciliado, por las labores que realiza el gerente general en forma remota desde el exterior durante el periodo que tiene la condición de no domiciliado en el país, le resulta aplicable el inciso b) del artículo 10º de la Ley del Impuesto a la Renta.

Afectación del derecho de defensa en el marco del procedimiento de fiscalización

Resolución del Tribunal Fiscal Nº 06213-8-2025

En la presente resolución, el Tribunal Fiscal analizó un caso en el que SUNAT comunicó determinados reparos a la deducción de gastos del Impuesto a la Renta en el resultado de un requerimiento y, al día siguiente, emitió los valores correspondientes, sin haber otorgado al contribuyente la posibilidad de presentar descargos en un requerimiento de información respecto de los reparos en los términos finalmente formulados.

El Tribunal señaló que, si bien la Administración había solicitado inicialmente información sobre diversas cuentas contables, fue recién en el resultado del requerimiento que desarrolló los fundamentos fácticos y legales para considerar parte de dichos gastos como no deducibles. En tal sentido, al no haberse trasladado las conclusiones del resultado del requerimiento en un requerimiento posterior que permitiera al contribuyente sustentar o desvirtuar los reparos formulados, se afectó su derecho de defensa durante la fiscalización. En consecuencia, el Tribunal concluyó que los reparos no estuvieron correctamente sustentados y dejó sin efecto la resolución de determinación correspondiente.

CHEQUES POSTDATADO VERSUS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

En la venta de bienes y la prestación de servicios aún persiste la práctica de emitir cheques con fecha postdatada, se consigna una fecha futura y se “coordina” con el beneficiario para que lo cobre en ese momento. Aunque usualmente es extendida entre emprendedores, esta modalidad no es recomendable y puede generar contingencias legales.

La Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287 es clara, el cheque postdatado (artículo 179º) no reconoce eficacia a la fecha futura ni a cualquier cláusula que difiera su pago. En consecuencia, el cheque puede ser cobrado apenas se presenta al banco, aunque tenga una fecha posterior escrita en él. Incluso la fecha de emisión puede considerarse la de su primera presentación de cobro.

En la práctica, el beneficiario puede depositar el cheque apenas lo recibe. Si no existen fondos suficientes, el rechazo computa para efectos de sanciones bancarias. Por ejemplo (i) dos cheques sin fondo en un periodo de seis meses, o (ii) diez rechazos en un año – aun en un mismo cheque, computados por día originan el cierre de la cuenta corriente.

La alternativa adecuada es el cheque de pago diferido. Este si incorpora válidamente un plazo: la orden de pago se ejecuta solo cuando se cumple la fecha indicada en el título (hasta 30 días desde su emisión). Debe consignar de forma destacada la denominación “Cheque de pago diferido” y la cláusula “Páguese desde el...”

A diferencia del postdatado, este instrumento puede negociarse desde su emisión, pero solo presentarse al cobro desde la fecha señalada. Si se presenta antes, el banco lo rechazará sin generar protesto ni sanciones para el emisor.

Adoptar el cheque de pago diferido permite ordenar el crédito comercial y reducir riesgos innecesarios.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

📞 (+51) 955 172 611

✉️ ajara@camaralima.org.pe